

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON  
CARÁCTER ORDINARIA EN FECHA 25 DE MARZO DE 2010**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIENTE**

D. Ramón Marí Vila

**CONCEJALES**

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila  
D. Rafael Galán Chiralt  
D. Josep Jesús Sánchez Galán  
D<sup>a</sup>. Amparo Cebrian Fernández  
D. Juan Arturo Hernández Vila  
D<sup>a</sup>. Ana Pérez Marí  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Martinez Sanchis  
D. Salvador Ramirez Navarro  
D. José Ferrerons Delhom  
D. José Vicente Sanchis Vila  
D<sup>a</sup>. Lourdes A. Martí Marí  
D<sup>a</sup>. Maria Dolores Benitez Calderón  
D. Juan Romero Cabrera  
D. Ramón Cifuentes Fernández  
D. Juan Carlos Gimeno Ricart  
D<sup>a</sup>. María José Hernández Ferrer

En el municipio de Albal, a veinticinco de marzo de dos mil diez siendo las veinte horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

**JUSTIFICA SU NO ASISTENCIA**

**SECRETARIO**

D. Antonio Montiel Márquez

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

- 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2009.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna al Acta de la Sesión correspondiente al día 23 de diciembre de 2009 y no formulándose éstas, el acta es aprobada por unanimidad de todos los concejales, autorizándose su trascripción al libro oficial de Actas.

- 2. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.**

Vista la propuesta de la Concejalía delegada de Hacienda para la modificación de la Ordenanza Reguladora de las tarifas por la prestación de servicios en la Escuela Infantil municipal para el curso 2010/2011, y visto el estudio de viabilidad que sirvió de base para la adjudicación de la oferta a la concesionaria "NINOS GESTIÓN EDUCATIVA COOP.V", actualmente CONCESIONES EDUCATIVAS, SL, con las tarifas siguientes:

### **PROPUESTA TARIFAS EJERCICIO 2010/2011 ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL**

<b>EDAD</b>	<b>TARIFA/€</b>
MATRICULA	130,95
De 0 a 1	413,63
De 1 a 2	300,35
De 2 a 3	236,95
Mes de Julio	300,35
Julio (1/2 mes)	181,62

<b>CONCEPTO</b>	<b>TARIFA/€</b>
Comedor/mes	109,12
Comedor/ día suelto	10,39
Material	70,62
Uniforme: Chandal	37,33
Uniforme: Camiseta MC	13,12
Uniforme: Camiseta ML	15,14
Uniforme: Bermuda	18,16
Hora extra/mes	34,31
Hora extra suelta	6,24

Visto que las tarifas recogen el coste real del servicio tal y como refleja el Plan de Viabilidad Económico-Financiero presentado por la mercantil concesionaria del servicio, CONCESIONES EDUCATIVAS SL, y que se adjunta al expediente como Memoria Económica-Financiera.

Visto que los precios podrán verse reducidos considerablemente si el adjudicatario resulta beneficiado por las ayudas económicas que desde la Conselleria de Educación se otorgan a las familias para la escolarización en los centros de Educación Infantil Primer Ciclo, y que a día de hoy no han sido publicadas en el DOCV.

No obstante a título informativo se adjunta la tabla con las ayudas aprobadas para dicha escolarización en el curso 2009-2010.

<b>EDAD</b>	<b>AYUDA/€</b>	<b>MAXIMO/€</b>
De 0 a 1	225	2.250
De 1 a 2	140	1.400
De 2 a 3	92	920

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Administración General, Personal, Hacienda y Cuentas en sesión del día uno de marzo del corriente, de carácter extraordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento con nueve votos a favor, pertenecientes a los concejales del grupo municipal socialista y ocho votos en contra, pertenecientes a los concejales del grupo municipal popular y el de la concejal de Coalició Valenciana, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación de servicios en la Escuela Infantil Municipal, para el curso 2010/2011, con arreglo a las tarifas propuestas en el antecedente.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía o Concejal en quien delegue, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado.

**Tercero.-** Abrir periodo de información pública por el plazo de treinta días mediante anuncio que será inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en un periódico de difusión habitual en la localidad, así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y página "web" municipal, considerándose que caso de no formularse reclamaciones, sugerencias u observaciones por escrito, se elevará la aprobación a definitiva sin necesidad de ulterior acuerdo.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil Concesiones Educativas S.L. y a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Previo a la adopción del acuerdo, por la Alcaldía-Presidencia se autorizan las intervenciones siguientes:

Por la sra. Hernández Ferrer se anuncia su voto contrario, como lo hizo en la primera imposición de las tarifas, porque considera excesivas las mismas y, como ocurrió el año pasado, la Generalitat recortó las ayudas y por lo tanto los importes que aprobamos fueron entre 236 y 413 € al mes. También quiere dejar constancia que le parece carísimo el importe del comedor por 10,39 €/día el suelto cuando lo normal en menús de otras escuelas infantiles es entre 6 y 7 euros. Considera que son unas tarifas en todo muy caras y sobre todo considerando que el solar se ha cedido por el Ayuntamiento, con el ahorro que para la empresa representa. En conclusión piensa que para tratarse de la escuela infantil municipal de un gobierno socialista es carísima.

El sr. Arturo Hernández contesta manifestando a la concejal que las ayudas de la Generalitat el año pasado fueron las previstas y que estas tarifas son normales porque otras escuelas infantiles del mismo tipo las tienen muy parecidas, luego son importes que lo valen porque mantienen mucho personal para aulas reducidas, que es lo que la sociedad demanda hoy en día.

Añade que considera que es una demagogia la crítica que el año pasado hizo la concejal tanto a la Generalitat como al Ayuntamiento. Determinar si es caro o barato es subjetivo, porque también permite a los padres dejar a sus hijos durante todo el día para poder ir a trabajar, y aunque la asistencia a escuelas en edades muy tempranas es voluntaria, la mayoría de la veces es porque se ven obligados pero siempre será positivo para su educación. Considera también que si se conceden las ayudas por la Generalitat será por su cualificación y porque las tarifas están dentro de los parámetros normales, por lo que insiste que las críticas de la concejal obedecen a la intención de hacer demagogia con el tema de las tarifas

Contesta la sra. Hernández Ferrer matizando que el horario escolar es de 9 a 17 horas, las horas extra 34,31 €/mes, el menú es una comida normal para niños pequeños y además recordarle que la crítica a la Generalitat la llevaron ustedes al Pleno presentando una Moción contra la reducción de las ayudas de la misma al bono infantil y que ella misma apoyó, por lo que la demagogia en todo caso la ha hecho el partido socialista.

Concluido el debate, se produjo la votación con el resultado más arriba reseñado.

### **3. MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE EFECTO DEL CONVENIO DE EXPLOTACIÓN DEL ECOPARQUE CON LA ENTITAT METROPOLITANA PER AL TRACTAMENT DE RESIDUS (EMTRE) Y EL TEXTO DEL MISMO.**

Visto el acuerdo de aprobación del Convenio para la explotación del Ecoparque a suscribir entre el Ayuntamiento de Albal y la Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus (EMTRE), adoptado por el pleno del Ayuntamiento en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve.

Visto que la referencia a la fecha de inicio de explotación que consta en el mencionado acuerdo es la de 1 de enero de 2010 pero que tal inicio se ha supeditado a la previa finalización del convenio con la empresa GIRSA, siendo ésta la de 25 de marzo de 2010, procede modificar la fecha de inicio de efecto del nuevo Convenio al día 26 de marzo de 2010.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la modificación de la fecha de efecto del inicio de explotación del Ecoparque de Albal por la Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus (EMTRE), a 26 de marzo de 2010, y aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio, que como anexo al presente se acompaña.

**Segundo.-** Suscribir el Acta de Cesión provisional de la explotación del Ecoparque entre la Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus (EMTRE) y el Ayuntamiento de Albal.

**Tercero.-** Proceder al pago del canon establecido para el Ayuntamiento, por los conceptos recogidos en el Convenio.

**Cuarto.-** Poner de manifiesto que el Ayuntamiento asumirá la reparación de las deficiencias detectadas por la EMTRE a través de la brigada municipal.

**Quinto.-** Facultar a la Alcaldía o Concejales en quien delegue, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la suscripción de la referida Acta de Cesión y demás documentos necesarios para la completa ejecución de lo acordado, dándole el impulso que corresponda y suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin, habiendo de efectuarse el control y fiscalización de los residuos depositados de los contenedores instalados.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus (EMTRE) y a los departamentos de Urbanismo, Medio Ambiente, Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

#### ANEXO

#### “CONVENIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL ECOPARQUE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAL

En Valencia a .....

#### REUNIDOS

D. Ramón Isidro Sanchis, Presidente de la Entidad Metropolitana para el tratamiento de Residuos, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos adoptado en sesión del día de de asistido del Secretario D. Hilario Llavador Cisternes como fedatario y asesor legal preceptivo.

D. Ramón Marí Vila, Alcalde del Ayuntamiento de Albal facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en la sesión del día .... de de ... de 2010, asistido/a del Secretario Antonio Montiel Márquez como fedatario y asesor legal preceptivo.

#### EXPONEN

PRIMERO.- La Conferencia Sectorial del Medio Ambiente integrada por los representantes de las Administraciones Central y Autonómica, aprobó El Plan Nacional de Residuos Urbanos, para el ejercicio 2000-2006.

Dicho Plan, permite cumplir la Directiva Marco de residuos 75/442 y las modificaciones de la Directiva 91/156 de la Unión Europea, así como desarrollar la ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos. Este Plan tiene entre sus objetivos el fomento de la reducción de la cantidad y peligrosidad de los residuos urbanos. Esto supuso la asunción por la Unión Europea de la moderna concepción de la política de residuos, consistente en abandonar la clasificación en dos únicas modalidades (generales y peligrosos) y establecer una norma común para todos ellos que podrá ser completada con una regulación específica para determinadas categorías de residuos.

Por su parte, aprobada le ley 10/2000 de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana, el título II de la misma regula la planificación, como competencia de la Generalitat Valenciana, cuyo objeto es coordinar la actuación de las diferentes administraciones en aras a una adecuada gestión de los residuos.

En el ámbito autonómico se contemplan dos tipos de planes:

- a) El Plan Integral de Residuos (PIR) y
- b) Los Planes Zonales.

Ambos de obligado cumplimiento para todas las administraciones públicas y particulares y mediante los cuales se distribuyen en el territorio de la comunidad autónoma el conjunto de instalaciones necesarias para garantizar el respeto de los principios de autosuficiencia y proximidad.

En este sentido el Artículo 40. de la Ley 10/2000 de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana dispone:

- 1.- El Plan Integral de Residuos y los Planes Zonales son de obligado cumplimiento tanto para las entidades públicas como para las entidades privadas.
- 2.- La autorización de las instalaciones de gestión de residuos se adecuará a lo establecido en el Plan Integral y en los Planes Zonales.
- 3.- Será obligado respetar el carácter supranacional de las instalaciones de gestión de residuos urbanos o municipales calificadas como tales en el Plan Integral de Residuos y en los Planes Zonales, así como el ámbito de actuación previsto para las mismas en dichos instrumentos de planificación.

Por otra parte, los Planes Zonales –constituidos como instrumento de desarrollo y mejora del Plan Integral de Residuos- son documentos detallados que adatarán las previsiones de éste a cada zona que delimiten, pudiendo incluso llegar a modificar, cuando sea conveniente, los aspectos o previsiones del plan integral que no tengan carácter básico vinculante o normativo.

En el citado marco legislativo europeo, estatal y autonómico, por la Consellería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana en fecha 18 de enero de 2002 se aprobó el Plan Zonal de residuos de las zonas III y VIII mediante Orden del Conseller de fecha 18 de enero de 2002.

- En lo que se refiere a la tipología de los residuos, a los que es de aplicación el contenido del Plan Zonal, y que deberán ser objeto de los ecoparques, los mismos vienen recogidos y definidos con carácter detallado y exhaustivo en el apartado b) del Art. 1.1.3, encontrándose entre ellos residuos de cuya gestión es titular esta Administración Metropolitana.
- Por su parte, la Red de Ecoparques, así como los criterios seguidos para estimar el número necesario de los mismos, queda definida en el Art. 2.4.2. del referido Plan Zonal.
- A su vez, el art. 2.7 del anexo a la orden de 18 de enero de 2002 citada establece:  
"Para el tratamiento de residuos en municipios que se encuentren integrados en el área de gestión 1 del Plan Zonal de las zonas III y VIII se ha creado la Entidad Metropolitana para el tratamiento de residuos en virtud de la Ley 2/2001 de 11 de mayo de creación y gestión de las áreas Metropolitanas en la Comunidad Valenciana, en su disposición adicional 2ª.  
A dicha entidad le corresponde la competencia de la prestación de los servicios de valoración y eliminación de residuos urbanos de acuerdo con los objetivos marcados en el presente plan zonal.  
Esta entidad actuará como Administración Competente para la tramitación y adjudicación de los proyectos de gestión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 10/2000 de residuos de la Comunidad Valenciana.  
La organización, funcionamiento y régimen económico de la Entidad Metropolitana son los previstos en la Ley 2/2001. Para la prestación de los servicios de valorización y eliminación de residuos, de acuerdo con el artículo 10 de la citada ley, se mantendrá la empresa FERVASA como sociedad instrumental. No obstante hasta alcanzar la prestación del servicio para el total de los residuos, se podrán crear otros instrumentos de gestión."  
➤ Por último, el 2.11 establece los criterios para el desarrollo de los proyectos de gestión estableciendo que se incluirán en ellos la red de ecoparques así como la gestión de residuos recogidos en estas instalaciones.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, resulta incuestionable que la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos ostenta la legítima capacidad y competencia para la gestión y explotación de los ecoparques incluidos en el Plan Zonal de residuos de las zonas III y VIII (Área de Gestión 1).

SEGUNDO.- Que la Asamblea de la Entidad Metropolitana de Residuos aprobó en fecha 10 de febrero de 2005 la adjudicación de la construcción y explotación de los Ecoparques previstos en el Plan Zonal, junto con la instalación 1, a la UTE "Los Hornillos", constituida por las empresas SUFI, S.A., Construcciones y Estudios, S.A. y Corporación F. Turia S.A.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de ALBAL está interesado en dar continuidad a la explotación del ECOPARQUE existente en su término municipal, con el fin de seguir prestando el servicio de recogida selectiva y recuperación de Residuos Urbanos, así como dar adecuada solución a otros pequeños vertidos asimilables a urbanos que puedan generarse en el municipio.

En virtud de lo expuesto y con la representación que ostentan, las partes firmantes de este Convenio, acuerdan que la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, a través de la citada UTE "Los Hornillos", garantice la explotación del Ecoparque de que se trata, al amparo de la normativa precitada y de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es garantizar la explotación del Ecoparque existente en el término municipal de Albal, por parte de la Entidad Metropolitana para el tratamiento de residuos, lo que será efectuado a través de la UTE "Los Hornillos", concesionaria metropolitana del servicio.

##### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD METROPOLITANA.

La entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos se compromete, bien directamente o a través de la UTE "Los Hornillos", a:

1. Acometer las obras de adecuación que sean necesarias para asegurar la explotación del ecoparque en condiciones. Estas obras deberán ser consensuadas con el Ayuntamiento de Albal y la Entidad Metropolitana. En ningún caso se realizarán obras a fin de subsanar los desperfectos ya existentes en el ecoparque (en documento anexo se adjunta la relación de deficiencias existentes a la fecha de asunción de la gestión del servicio por parte de la EMTRE)
2. En su caso, asumir el coste de las obras de mejora, así como todas aquellas que sean necesarias para conseguir la adaptación de la normativa en vigor, previo acuerdo con el Ayuntamiento. Estas obras solo serán ejecutadas una vez reparados los daños existentes en el ecoparque.

3. Llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la correcta explotación del Ecoparque entre las que se incluyen expresamente:
  - 3.1.- Mantener abiertas las instalaciones según el horario que se establezca al efecto.
  - 3.2.- Que el Ecoparque disponga durante el horario de apertura al público de una persona que informe a los usuarios de las operaciones a realizar y efectúe el control y mantenimiento tanto del Ecoparque como de los jardines.
  - 3.3.- Asignar personal técnico para la supervisión y dirección de la labor de controlador.
  - 3.4.- Retirar los contenedores cuando se llenen, llevando los residuos depositados en el Ecoparque a gestor autorizado.
  - 3.5.- Realizar todas aquellas operaciones de mantenimiento que sean consideradas necesarias para el buen funcionamiento del Ecoparque, a partir de la subsanación de los desperfectos existentes y que constan en el Anexo.
  - 3.6.- Hacerse cargo de todas las reparaciones que surjan durante el funcionamiento normal del Ecoparque, es decir, durante el horario de apertura del mismo y una vez subsanadas las deficiencias.
  - 3.7.- Colaborar con el Ayuntamiento de Albal en mantener los alrededores de la instalación en condiciones higiénico sanitarias adecuadas.

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Por su parte, el Ayuntamiento de Albal se compromete a:

1. Abonar puntualmente a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos el importe de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones económicas descritas en el presente convenio.
2. Recibir las instalaciones del anterior contratista, asegurando que las instalaciones están en perfecto estado para continuar con la explotación del ecoparque. Las deficiencias existentes en el momento de la recepción y que figuran en el Anexo --, serán subsanadas directamente por el Ayuntamiento de Albal, o bien, por encargo expreso del Ayuntamiento, la EMTRE realizará los trabajos de reparación y deficiencias repercutiendo los costes al municipio.
3. Formalizar la cesión gratuita a favor de la Entidad Metropolitana para el tratamiento de residuos, del uso de los terrenos y de las instalaciones que componen el Ecoparque, para su explotación. El suelo deberá contar con la debida clasificación y calificación al efecto.
4. Agilizar la legalización de los proyectos correspondientes.
5. Aprobar una Ordenanza marco reguladora del uso del Ecoparque sino existe ya en el municipio.
6. Eximir del pago de las tasas correspondientes a las Licencias de Obra y de Actividad
7. Velar por la vigilancia e integridad de las instalaciones cuando el ecoparque permanezca cerrado.
8. Hacerse cargo de los desperfectos sufridos en el ecoparque fuera del horario de apertura del mismo, y muy especialmente si los citados deterioros se producen como consecuencia de actos vandálicos o circunstancias similares

#### CUARTA.- CALCULO DEL COSTE DEL SERVICIO.

Mensualmente, y atendiendo a los datos reales de la explotación del servicio, se procederá por los Servicios Técnicos de la Entidad Metropolitana a la determinación del coste del mismo en la mensualidad inmediata anterior, para cuyo cálculo se considerarán tanto los costes directos como los indirectos, con el fin de que los datos tengan carácter definitivo reduciendo y facilitando el procedimiento, con economía de medios y mejora del rendimiento recaudatorio de las aportaciones al evitar así, con carácter general, la necesidad de practicar liquidaciones complementarias que pueden complicar las previsiones presupuestarias de los Ayuntamientos beneficiarios y, por ende, la gestión recaudatoria.

En el Anexo II se adjunta la estructura de costes, base que servirá para determinar el coste real del servicio. Estos costes son los mismos que soporta la Entidad Metropolitana a través de su concesionario, no incluyendo costes de estructura propios de la Entidad.

#### QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL SERVICIO.

Mensualmente, y atendiendo a los datos reales de coste del Servicio en el municipio, facilitados por los Servicios Técnicos, se practicará por la EMTRE liquidación mensual a los Ayuntamientos en concepto de aportación obligatoria para la financiación de la gestión del mismo. Esta liquidación mensual tendrá, con carácter general, naturaleza de liquidación definitiva al producirse en base a datos reales de coste.

No obstante, de concurrir circunstancias imprevisibles o supuestos de fuerza mayor que incidan en el coste del Servicio, ajenos a la voluntad y responsable gestión del Concesionario, que no deban integrarse en el riesgo empresarial que corresponde a la explotación, se procederá a la práctica de liquidaciones extraordinarias, debidamente justificadas, y en los términos que la situación demande.

#### SEXTA.- FORMA DE PAGO DE LAS APORTACIONES.

Con el fin de garantizar la máxima sincronía cronológica posible entre la producción de gastos e ingresos del Servicio, se establece como forma general de pago la domiciliación bancaria, que deberá ser

autorizada por el Ayuntamiento beneficiario en el modelo que figura como documento Anexo I de este Convenio, corriendo la subsiguiente gestión de cobro por parte de la EMTRE.

#### SÉPTIMA.- GESTIÓN DE LAS APORTACIONES.

Emitida certificación por los Servicios Técnicos, se dará traslado de la misma al Ayuntamiento de Albal, concediéndole audiencia para que, en el plazo de diez días, manifieste, en su caso, sus discrepancias con dicha certificación.

Concluido dicho plazo sin que se hubieran presentado alegaciones o resueltas las que se hubieran prestado, se iniciará la gestión recaudatoria que se realizará en dos periodos: voluntario y ejecutivo.

#### OCTAVA.- RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO.

El periodo voluntario de pago de cada certificación se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el caso de que se emitan certificaciones extraordinarias, el periodo voluntario se determinará en el Acuerdo que las apruebe.

Considerando que el pago deberá efectuarse mediante domiciliación bancaria, el cargo en la cuenta de domiciliación se ordenará por la EMTRE el día último del periodo de recaudación en voluntaria indicado en el párrafo anterior.

#### NOVENA.- RECAUDACIÓN EJECUTIVA.

El periodo ejecutivo se inicia para cada una de las certificaciones no ingresadas, el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario.

La iniciación del periodo ejecutivo produce los siguientes efectos:

- a) El comienzo del devengo de intereses de demora.
- b) El inicio con carácter general del oportuno procedimiento de compensación de oficio regulado en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación y/o del procedimiento de descuento de la deuda con cargo a los pagos que, por cualquier concepto, deba efectuar a los Ayuntamientos deudores de la Generalitat Valenciana, al amparo de lo dispuesto en el art. 14- de la Ley 2/2001 de la Generalitat Valenciana.

#### DÉCIMA.- VINCULACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PAGO.

La financiación del Servicio objeto del presente Convenio se produce mediante las aportaciones obligatorias comprometidas por los Ayuntamientos beneficiarios a través de la firma del presente Convenio.

Siendo esto así, y con el fin de garantizar la propia prestación del Servicio así como la continuidad del mismo, debe existir correlación cronológica entre la prestación de la EMTRE y la contraprestación del ayuntamiento, de forma que, en lo posible, se eviten situaciones de desequilibrio en las posiciones. Con este objetivo, se establece como causa de suspensión del Servicio, bajo la responsabilidad del municipio, el impago en plazo de sus aportaciones económicas.

A estos efectos, y una vez notificado al Ayuntamiento el requerimiento para la regularización de su situación a los términos de las obligaciones económicas que se asumen, y transcurridos quince días hábiles sin atender lo requerido, se remitirá el expediente a la Presidencia que decidirá sobre la suspensión temporal del Servicio como medida cautelar.

#### UNDÉCIMA.- TITULARIDAD DE LAS INSTALACIONES.

La titularidad de las instalaciones del Ecoparque corresponderá, durante la vigencia de la explotación, a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, finalizado este plazo, los terrenos con todas sus accesiones revertirán al Ayuntamiento de Albal, de modo que el municipio recuperará el uso de los terrenos cedidos a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos con todas sus instalaciones y las mejoras en ellos acometidas.

#### DUODÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor el día 26 de marzo de 2010.

La duración del presente Convenio será hasta que finalice la concesión de la Instalación 1 del Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII, Área de Gestión, prevista para 20 años desde la explotación del ecoparque o en su caso, hasta la terminación del periodo transitorio, momento en el que se logrará disponer de una red de ecoparques metropolitana, y la gestión pasará a realizarse de forma conjunta para toda la red metropolitana.



**DECIMOTERCERA.- PERIODO TRANSITORIO.**

Se establece un periodo transitorio objeto de regulación del presente convenio hasta tanto se cumpla uno de los siguientes puntos:

- a) Que la Entidad Metropolitana gestione de forma directa el cincuenta por ciento (50%) de los ecoparques tipo C construidos, más el cincuenta por ciento (50%) de los ecoparques tipo C pendientes de construcción, de acuerdo con la planificación de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.
- b) Que se produzca la gestión conjunta de los ecoparques del Área Metropolitana de Valencia, momento a partir del cual también la Tasa Metropolitana de Residuos TAMER incorporará la ejecución y explotación del conjunto de ecoparques del Servicio Metropolitano, y en ese momento será la TAMER quien financiará la integridad del Servicio Metropolitano de Ecoparques.

**DECIMOCUARTA**

Las partes se comprometen a respetar lo preceptuado por la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, así como el resto de legislación vigente en materia de residuos tanto autonómica como estatal y europea que sea dictada en su desarrollo y resulte de aplicación.

**DECIMOQUINTA**

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio podrá dar lugar a la rescisión del mismo por cualquiera de las partes.

**DECIMOSEXTA**

Para la interpretación y efectividad del presente Convenio se establece la constitución de una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las Administraciones firmantes. Dicha Comisión se reunirá y actuará conforme a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión entenderá de cuantos problemas se presenten en la gestión de los servicios convenidos, proponiendo a las partes las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo de los mismos".

Con anterioridad al acuerdo, por el sr. Alcalde se concedió la palabra al concejal sr. Arturo Hernández, portavoz del grupo socialista, para que explicase el motivo del acuerdo a tratar.

#### **4. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.**

Visto el escrito recibido de la Excm. Diputación de Valencia en el que se solicita del Ayuntamiento de Albal acuerdo de prórroga del convenio suscrito para el mantenimiento del Centro municipal de Formación de Personas Adultas.

Visto que por acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2008 se aprobó el Convenio de colaboración a suscribir por la Diputación de Valencia y el Ayuntamiento de Albal para ese fin y que el mismo se firmo con fecha 29 de junio de 2009.

Visto que la duración del Convenio suscrito es de un año académico, correspondiente al curso escolar 2009-2010, y que puede prorrogarse expresamente por periodos iguales y hasta un máximo de tres prórrogas según la cláusula 7 del mismo.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Bienestar Social, Educación, Cultura y Participación Ciudadana en reunión celebrada el día 15 de marzo de 2010 con carácter ordinaria.

En base a ello, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus concejales miembros, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la prórroga del Convenio suscrito con la Diputación de Valencia para el mantenimiento del Centro municipal de Formación de Personas Adultas y cuyo plazo de vigencia será desde el 1 de septiembre de 2010 al 31 de agosto de 2011 (curso escolar 2010-2011).

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Diputación de Valencia al objeto del trámite correspondiente.

**Tercero.-** Dar traslado del mismo a los departamentos de Educación y Cultura, Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

Previo al acuerdo la Alcaldía se concedió la palabra al sr. Sánchez Galán, concejal delegado de Educación, quien escuetamente informó de las razones a favor de la prórroga del Convenio.

## **5. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SINDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO PARA MEJORAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS.**

Visto el escrito recibido del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana en el que comunica la firma del Convenio marco de colaboración con la FVMP en el 2009 que incluía un Convenio específico para la firma de los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana que lo acordasen.

Vista la propuesta de la Concejalía delegada de Bienestar Social por la que se estima la idoneidad de la firma del referido Convenio específico de colaboración con el Síndic de Greuges a fin de mejorar las condiciones de acceso de nuestros conciudadanos al ejercicio y protección de los derechos fundamentales y libertades públicas, singularmente en lo que se refiere a la actuación de la administración pública de la Comunidad Valenciana.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Bienestar Social, Educación, Cultura y Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2010 con carácter ordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los concejales, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio Específico de Colaboración entre el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Albal para mejorar la Protección de los Derechos y Libertades de las Personas, según el modelo-tipo que en anexo al presente se transcribe.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la suscripción del expresado Convenio y a la ejecución de lo acordado, dándole el impulso que corresponda y suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y a los departamentos de Bienestar Social, Participación ciudadana, AMIC e Informática para su conocimiento y efectos.

#### ANEXO

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SINDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL PARA MEJORAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS

#### REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Marí Vila, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albal.  
Y de otra, el Sr. D. José Cholbi Diego, Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

#### MANIFIESTAN

PRIMERO.- El art. 8 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (en adelante, EACV) dispone que las valencianas y los valencianos, en su condición de ciudadanos españoles y europeos, son titulares de los derechos, deberes y libertades reconocidos en la Constitución Española y en el ordenamiento de la Unión Europea y en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, individuales y colectivos, debiendo velar los poderes públicos valencianos, entre ellos, el Síndic de Greuges y el Ayuntamiento de Albal por su protección y respeto.

SEGUNDO.- Todas las personas tienen derecho a que las administraciones públicas de la Generalitat traten sus asuntos de modo equitativo e imparcial, en un plazo razonable, y a gozar de servicios públicos de calidad, así como también ostentan el derecho a participar de forma individual, o colectiva, en la vida política, económica, cultural y social de la Comunitat Valenciana (art. 9 EACV).

TERCERO.- El Síndic de Greuges es el Alto Comisionado de Les Corts, designado por éstas, que velará por la defensa de los derechos y libertades reconocidos en los Títulos I de la Constitución Española y II del Estatuto de Autonomía, en el ámbito competencial y territorial de la Comunitat Valenciana (art. 38 EACV).

CUARTO.- El Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Albal consideran que la protección efectiva de los derechos de las personas debe realizarse de forma preventiva y reactiva, mejorando constantemente los medios de defensa, fomentando su divulgación y conocimiento, y potenciando la efectiva participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos.

QUINTO.- El presente convenio específico de colaboración constituye un desarrollo del convenio marco suscrito entre el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para mejorar la protección de los derechos y libertades de las personas, en el marco de la legislación vigente, y de acuerdo con los principios de cooperación, asistencia, eficacia, información recíproca y lealtad institucional.

SEXTO.- La Carta del Ciudadano de la Comunitat Valenciana, aprobada por Decreto 191/2001, de 18 de diciembre, y aplicable al conjunto de la administración pública de la Generalitat Valenciana, se sustenta en tres líneas básicas de actuación, que son expresamente asumidas por el Síndic de Greuges y el Ayuntamiento de Albal para mejorar la protección de los derechos de las personas:

1. Una administración orientada a la ciudadanía, que se desarrolla con los siguientes compromisos:

- Atender adecuadamente las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos por medio de todos los canales disponibles: presencial, telefónico e internet, entre otros, en los dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana.
- Potenciar la mejora del trato y la atención ciudadana, formando especialmente al personal destinado a esta función.

- Fomentar y ampliar los canales para la participación de la ciudadanía en la elaboración, diseño y mejora de los actuales y futuros servicios.
- Investigar las necesidades y expectativas de la ciudadanía, para desarrollar nuevos servicios y mejorar los existentes.
- Impulsar el desarrollo y consolidación de una cultura de servicio en la organización con el objetivo de ser excelentes en la atención dispensada.
- Medir el grado de satisfacción de las ciudadanas y ciudadanos con relación a los servicios que se le ofrecen.
- Facilitar las vías para recoger y gestionar las quejas y sugerencias de las personas.
- Informar detalladamente, utilizando todos los canales disponibles, de qué servicios puede recibir de la administración valenciana, así como de dónde, cómo y cuándo puede recibirlos.
- Plasmarse, en cartas de servicios sectoriales y específicas, los estándares de calidad a los que ajustarán la prestación de los servicios públicos los órganos que conforman la administración valenciana.
- Favorecer que los colectivos más desfavorecidos de nuestra sociedad puedan acceder de manera igualitaria a los servicios prestados.
- Ofrecer todos los servicios atendiendo a normas que respeten el medio ambiente.

### 2. Una administración eficaz y eficiente, que se desarrolla con los siguientes compromisos:

- Simplificar los procedimientos administrativos con el objetivo de hacerlos más accesibles, sencillos y eficientes; la eliminación de los trámites innecesarios y, en definitiva, la mejora de la calidad y cantidad de los procedimientos existentes.
- Utilizar las ventajas que ofrecen las nuevas tecnologías, persiguiendo incentivar e incrementar la relación con la administración a través de las mismas, y en especial de Internet.
- Implantar la calidad como norma de funcionamiento interno de la organización, subordinando y adecuando la misma a la prestación de cada uno de sus servicios.
- Funcionar de modo equilibrado en todo el territorio, atendiendo a la diversidad de sus necesidades y características particulares.
- Introducir los medios para que las decisiones se tomen al nivel más próximo a la ciudadanía, dando responsabilidades a las personas que actúan en los servicios de manera directa.
- Formar permanentemente a los profesionales que se encuentran al servicio de la ciudadanía, incentivando programas internos de formación y preparando de un modo especial a aquel personal que trata directamente con el mismo.
- Asesorar, ayudar y orientar sobre las actuaciones a emprender ante la administración.
- Mejorar la coordinación entre administraciones y entre diferentes departamentos de la administración Valenciana, de modo que a la ciudadanía le resulte más fácil relacionarse con la Generalitat Valenciana.

### 3. Una administración moderna, innovadora y exigente consigo misma, que se desarrolla con el compromiso de consolidar una administración:

- Sensibilizada, con la nueva sociedad de la información y del conocimiento, incorporando las últimas y más competitivas tecnologías.
- Comunicativa, abierta y accesible, que establece nuevas vías de comunicación con la ciudadanía, reduciendo las barreras físicas y abriendo vías más rápidas, cómodas y eficaces.
- Dinámica y participativa en proyectos y eventos nacionales e internacionales, dándose a conocer e incorporando las tendencias más innovadoras de cada momento.
- Moderna, comprometida con la accesibilidad y utilización de la tecnología más avanzada, para agilizar la gestión de los servicios dirigidos a la ciudadanía.
- Exigente en sus metas, definiendo objetivos de mejora del servicio medibles y auditables basados en las necesidades de la ciudadanía, que se plasman en las cartas de servicios sectoriales a desarrollar de forma permanente.

En consecuencia con lo expuesto, las Instituciones públicas firmantes convienen en establecer un marco de colaboración para mejorar la protección de los derechos y libertades de las personas, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación institucional que ostentan, vienen a suscribir este convenio marco de colaboración en base a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- INCREMENTO DE LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL.

El Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Albal se comprometen a incrementar su colaboración para mejorar la protección de los derechos y libertades de las personas, en el marco de la legislación vigente, y de acuerdo con los principios de cooperación, asistencia, eficacia, información recíproca y lealtad institucional.

#### SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL SÍNDIC DE GREUGES.

El Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana asume expresamente los siguientes compromisos:

- 1) Destacar expresamente la positiva colaboración del Ayuntamiento de Albal en el Informe anual a presentar en Les Corts Valencianes.
- 2) Publicar en la página web de la Institución el resultado de la investigación de las quejas que hayan sido resueltas de forma favorable para el ciudadano o ciudadana por parte del Ayuntamiento de Albal.
- 3) Realizar las gestiones necesarias con el Gabinete de Alcaldía antes de efectuar una declaración de hostilidad del Ayuntamiento por falta de colaboración con el Síndic de Greuges, en cumplimiento del principio de lealtad institucional.
- 4) Tramitar lo antes posible el expediente de queja, por lo que la resolución que ponga fin al procedimiento se adoptará y notificará al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la conclusión de las diligencias de investigación, entendiéndose por tales las que requieran contestación de una administración pública o de la propia persona autora de la queja.
- 5) Remitir al Ayuntamiento un ejemplar del Informe anual o los Informes Especiales que se presenten en Les Corts Valencianes.
- 6) Mantener un constante intercambio de información con el personal técnico del Ayuntamiento para dar a conocer el contenido de la doctrina seguida por el Síndic de Greuges en las resoluciones que se dicten en forma de recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales.
- 7) Facilitar al Ayuntamiento los soportes materiales necesarios que contengan la información precisa sobre la naturaleza y fines de esta Institución, el acceso de los ciudadanos a la misma, sus procedimientos de actuación y el alcance y efecto de sus decisiones.
- 8) Difundir el contenido del presente convenio en la página web del Síndic de Greuges para dar a conocer públicamente las administraciones públicas que lo han suscrito.

#### TERCERA.- COMPROMISOS MUNICIPALES.

El Ayuntamiento de Albal asume expresamente los siguientes compromisos:

- 1) Remitir en tiempo y forma al Síndic de Greuges la información que se requiera en relación con las quejas que se encuentren en tramitación, teniendo en cuenta el plazo legal máximo de quince días que establece el art. 18.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora del Síndic de Greuges.
- 2) Encomendar a una oficina, unidad administrativa o persona concreta la centralización de las relaciones del Ayuntamiento con el Síndic de Greuges con el objeto de establecer de interlocutor fijo para canalizar y tramitar los expedientes de queja, a fin de agilizar la colaboración, el intercambio de información y reducir los tiempos de respuesta.
- 3) Colaborar con el Síndic de Greuges en la difusión pública de la Institución del Defensor del Pueblo de la Comunitat Valenciana para facilitar a la ciudadanía su conocimiento y el acceso a la misma.
- 4) Habilitar un buzón de recogida de consultas y quejas dirigidas al Síndic de Greuges en la oficina de información al público, así como instalar en la página web del Ayuntamiento un enlace a la página web del Síndic de Greuges.

#### CUARTA.- COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

El Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Albal expresan su deseo de potenciar sus comunicaciones a través de medios electrónicos, de tal forma que el envío de los documentos derivados de la tramitación de los expedientes de queja pueda efectuarse por medio de correo electrónico, lo que posibilitará una mejora en los tiempos de tramitación y resolución de las quejas y una mayor calidad del servicio que ambas instituciones ofrecen a la ciudadanía.

#### QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir del día de la firma, prorrogándose tácitamente por anualidades, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que habrá de comunicarlo por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

#### SEXTA.- COMISIÓN MIXTA.

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se designará una Comisión Mixta, formada por dos representantes de cada una de las partes, que se reunirá a petición de cualquiera de ellas con una antelación mínima de quince días.

#### SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación del presente convenio será resuelta de común acuerdo por ambas partes".

Con anterioridad al presente acuerdo por la Presidencia se concedió turno de palabra al sr. Arturo Hernández, portavoz del grupo socialista, quien escuetamente informó de las razones a favor de la firma del Convenio.

## **6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DIVERSAS MOCIONES INSTITUCIONALES.**

Por la Alcaldía se propone a la consideración de los asistentes la declaración de urgencia de diversas Mociones, incluso la posibilidad de hacer algunas de ellas tratar, siendo aprobada la urgencia respectiva de cada una de las que se recogen a continuación.

Acto seguido se procede a tratar la primera de las Mociones, a iniciativa del Grupo Popular, declarada de urgencia con la única abstención del Sr. Sanchís Vila e incluidas por consiguiente en el orden del día de la sesión como Moción institucional.

### **6.1.- MOCIÓN MUNICIPAL SOBRE LA PROPUESTA PARA QUE LA FUNDACIÓN VICENTE FERRER SEA POSTULADA COMO CANDIDATA AL PREMIO NOBEL DE LA PAZ.**

La Fundación Vicente Ferrer, fundada por Vicente Ferrer en el año 1969, es una de las organizaciones que más ha trabajado en las últimas cuatro décadas por la construcción de un mundo de paz a través de la solidaridad y la cooperación internacional. Una labor que ha caracterizado toda su actividad y por la que ha merecido la distinción de entidades e instituciones de reconocido prestigio internacional.

El compromiso de la Fundación Vicente Ferrer con la erradicación de la pobreza extrema en el mundo le ha llevado a desarrollar principalmente su actividad en una de las zonas más empobrecidas del planeta, la región de Anantapur en la India.

Pionera del desarrollo integral en ese país, la Fundación Vicente Ferrer trabaja para mejorar las condiciones de vida de algunas de las comunidades más discriminadas dentro del sistema de castas hindú: los dálits o intocables, los grupos tribales y las backward castes.

Su acción se extiende a 2.278 pueblos y beneficia a más de 2 millones y medio de personas. Sus principales áreas de trabajo son: el impulso del derecho a la educación, la implantación de una red sanitaria al alcance de todos, la promoción de la integración social y laboral de las personas discapacitadas, la participación activa de la mujer, el acceso a un hogar digno para cada familia y la creación de infraestructuras para la lucha contra la desertización.

Entre los valores que inspiran la labor de esta fundación destacan el seguimiento de una filosofía de trabajo basada en la acción, la confianza firme en las personas, en su capacidad de acción y en sus posibilidades de cambio, la participación activa de los beneficiarios, el respeto de la cultura y las costumbres y el mantenimiento de una gestión comprometida y transparente.

Una importante tarea que día a día llevan a cabo 1.800 `personas que integran el equipo humano de la Fundación, y de las que el 99% son oriundas de Anantapur.

Llamar la atención sobre la gravedad de la dramática situación que afecta a millones de seres humanos en la India, y sobre la necesidad de que las instituciones internacionales y los Estados se conciencien de esta realidad y contribuyan a paliarla, ha sido un objetivo primordial de la Fundación.

Un testigo que ha sido recogido por la Generalitat, que desde hace más de una década, fecha en la que la Fundación puso en marcha su sede en la Comunitat Valenciana, ha financiado más de 19 proyectos de cooperación al desarrollo promovidos por esta Fundación, con un importe que supera los 7 millones de euros, creando un especial vínculo de solidaridad entre los valencianos y la población más desfavorecida de la India.

Precisamente, de esta estrecha relación entre estos dos pueblos, que ha sido posible gracias al esfuerzo y el empeño de su fundador, Vicente Ferrer, surge el reconocimiento de toda la sociedad valenciana a la encomiable labor desarrollada por éste valenciano de adopción, recientemente fallecido, al frente de la Fundación Vicente Ferrer.

El pueblo valenciano quiere rendir un homenaje a toda una vida dedicada a los más necesitados y cuyo más importante legado es la Fundación Vicente Ferrer. Por ello y de una forma espontánea ha surgido la iniciativa de la sociedad valenciana de promover la candidatura de la Fundación Vicente Ferrer al Premio Nóbel de la Paz para el año 2010.

El Ayuntamiento de Albal debe sumarse a esta iniciativa del Grupo Municipal Popular al considerar que la fundación Vicente Ferrer es merecedora del Premio Nóbel de la Paz, por ser un ejemplo admirable de lucha por la justicia y tener un firme compromiso con los más débiles y vulnerables; por su preocupación por la situación de los más desfavorecidos del planeta y a los que se les niega su plena igualdad de derechos como se humano; por su labor a favor de la solidaridad entre personas y pueblos y en definitiva por representar un gran símbolo de esperanza para la humanidad.

Por consiguiente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros. **acuerda:**

**Primero.-** El Ayuntamiento de Albal manifiesta su reconocimiento a la labor realizada por la Fundación Vicente Ferrer por su defensa de los más desfavorecidos, su lucha contra la pobreza y la desigualdad y la defensa de los derechos humanos en el mundo. Una labor merecedora del más alto galardón internacional a favor de la Paz.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Albal se dirigirá a Les Corts y al Congreso de los Diputados para que, respectivamente, acuerden respaldar a la Fundación Vicente Ferrer como merecedora del Premio Nóbel de la Paz para el año 2010.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Albal instará al Consell para que se sume a esta iniciativa y se dirija al gobierno de España solicitando que asimismo se sume a esta iniciativa para que la labor desarrollada por la fundación Vicente Ferrer sea distinguida con el Premio Nóbel de la Paz para el año 2010.

**Cuarto.-** Que de la adopción de estos acuerdos se de traslado al President de la Generalitat y al Presidente del Gobierno de España.

**Quinto.-** Que del grado del cumplimiento de estos acuerdos se dé cuenta a esta Corporación en el plazo de tres meses.

A continuación se procede a tratar la segunda de las Mociones, a iniciativa del Grupo Socialista, declarada de urgencia por diez votos a favor, nueve de los concejales socialistas y uno de la concejal de Coalición Valenciana y siete abstenciones de los concejales del Grupo Popular, e incluida por consiguiente en el orden del día de la sesión como Moción institucional.

## **6.2.- CONTINUIDAD DEL TRASVASE TAJO-SEGURA CON LAS NORMAS DE EXPLOTACIÓN ACTUALES.**

El agua es un bien esencial cuya regulación y planificación en los ríos intercomunitarios es competencia del Estado según establece el artículo 149.1.22 de la Constitución Española y, por tanto, el proceso de planificación no puede ser condicionado unilateralmente por un Estatuto de Autonomía.

Los socialistas valencianos mantenemos desde la remisión a las Cortes Generales del proyecto de nuevo Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, la nuestra frontal oposición a que este regulara ningún aspecto del trasvase Tajo-Segura por entender, además de no ser esta una competencia autonómica, que cualquier regulación unilateral por parte de Castilla-La Mancha, atenta de forma clara y directa contra los intereses de los valencianos y valencianas y, de forma especial, contra los intereses de determinadas zonas de Alicante, pero también contra los usuarios del Júcar.

Nuestra postura de defensa radical de los intereses de la Comunitat Valenciana fue concretada en los dos últimos debates sobre el Estado de la Comunidad, cuando el 24 de septiembre de 2008 y el 30 de septiembre de 2009 fueron aprobadas, por el pleno de las Cortes Valencianas, dos propuestas de resolución presentadas por el Grupo parlamentario Socialista, por las que estas instaban al Consejo de la Generalitat a defender, con todas las medidas a su alcance, la continuidad del trasvase Tajo-Segura con las actuales normas de explotación, oponiéndose a su caducidad, así como cualquier forma jurídica que establezca la reducción progresiva de caudales o a la modificación del actual reserva hídrica a favor de la cuenca cesionista Castilla-La Mancha.

El estado actual de la tramitación del Estatuto Castellano-Manchego, y la pretensión de establecer una reserva hídrica de 6.000 Hm<sup>3</sup> nos sitúa los valencianos en una situación en que ya no sirven ni medias tintas ni movimientos tácticos partidistas. Nuestra comunidad, nuestra tierra está por encima de todo y se impone decir “no” a las pretensiones del Estatuto de Castilla-La Mancha. Y se impone que nuestra voz, la de la Comunidad Valenciana, sea única y unánime.

En razón a todo ello, el Pleno del ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**

**Primero.-** El Ayuntamiento de Albal expresa su defensa unánime de la continuidad del trasvase Tajo-Segura con las normas de explotación actuales.

**Segundo.-** Expresamos nuestra rotunda oposición a la caducidad del mencionado trasvase, tal como se incluyó en la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, así como cualquier fórmula jurídica que pudiere



establecer la reducción progresiva de caudales y a cualquier reserva hídrica a favor de Castilla-La Mancha.

**Tercero.-** Instamos al Consell de la Generalitat como representante del pueblo valenciano, a cumplir las propuestas de resolución expresadas en la exposición de motivos de esta moción, así como todas aquellas otras que al respecto hayan adoptado las Cortes Valencianas.

**Cuarto.-** Remitir el presente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat, así como a todos los grupos parlamentarios de las Cortes Generales, Congreso y Senado y de las Cortes Valencianas.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo transcrito, por la Sra. Hernández Ferrer se anuncia su voto a favor de la Moción, aunque quiere expresar su extrañeza porque sea el PSOE quien presente esa moción cuando ese partido se ha movilizó contra el transvase de agua del Ebro a Valencia.

Añade que también el PP ha tenido un comportamiento contradictorio en la asamblea de Castilla – La Mancha y el Congreso de los Diputados. Incluso recuerda que dos Diputados nacionales por Murcia sufrieron sendas multas por romper la disciplina de voto al oponerse a la modificación de las condiciones del trasvase Tajo-Segura.

El Sr. Ferrerons manifiesta su alegría por el hecho de que el PSOE apoye ahora los trasvases, aunque no haya incluido el trasvase del Ebro en la moción y aunque se arriesguen a cualquier sanción.

El Sr. Hernández Vila expresa que la oportunidad de la Moción de apoyo al trasvase Tajo-Segura deriva de que nos encontramos en un momento crítico que demanda el mantenimiento de un trasvase del que ya disfruta la Comunidad Valenciana.

El Sr. Alcalde explica que la defensa del Trasvase Tajo-Segura cuenta con infraestructura existente y constituye un derecho consolidado de los valencianos, en cambio con el trasvase del Ebro estaría por hacer una infraestructura de nueva planta con un gran impacto ambiental.

Concluido el debate, se produjo la votación con el resultado más arriba reseñado.

A continuación se procede a tratar la tercera de las Mociones, a iniciativa del Grupo Socialista, declarada de urgencia por diez votos a favor, nueve de los concejales socialistas y uno de la concejal de Coalició Valenciana y siete abstenciones de los concejales del Grupo Popular, e incluida por consiguiente en el orden del día de la sesión.

### **6.3.- MOCIÓN DE APOYO A LAS SOCIEDADES MUSICALES.**

Las Sociedades Musicales han constituido y constituyen uno de los pilares básicos de la identidad del pueblo valenciano.

Los músicos valencianos y sus sociedades musicales son un patrimonio vivo y sonoro de nuestra comunidad; un patrimonio que es nuestra carta de presentación ya

no sólo en nuestra Comunidad sino que va más allá de nuestras fronteras geográficas y de lo que todos y todas nos sentimos orgullosos.

Las Sociedades Musicales se agrupan en la FSMCV (Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana); una asociación con más de 40 años de existencia que agrupa a 525 sociedades musicales de Alicante, Castellón y Valencia (representando a más del 50% del total español) con más de 200.000 socios; 40.000 músicos y 60.000 alumnos en sus escuelas de música.

La Generalitat Valenciana tiene firmados acuerdos con la FSMCV que no cumple y los recortes en el Presupuesto de la Generalitat para 2010 son más que significativos en las partidas tanto de educación como de cultura en las que el recorte respecto al Presupuesto de 2009 supone más de un 34%.

Durante el proceso de debate parlamentario, la FSMCV presentó propuestas de enmiendas que afectaban a diversas partidas del proyecto de presupuesto de la Generalitat Valenciana para 2010 por valor de casi 16 millones de euros. El presupuesto para esas mismas partidas supone unos 3,5 millones de euros, es decir, apenas un 22,41€ de la cantidad que la FSMCV estima necesaria para cubrir las necesidades de las Sociedades Musicales y que a su vez respetaría los compromisos adquiridos por el Consell.

Para alcanzar los objetivos de las sociedades musicales, los Ayuntamientos valencianos tenemos que estar al lado de nuestras sociedades musicales, señas de identidad de nuestros municipios y apoyar sus iniciativas de futuro.

Por todo lo expuesto, por diez votos a favor, nueve de los concejales socialistas y uno de la concejal de Coalició Valenciana y siete abstenciones de los concejales del Grupo Popular, el Pleno del ayuntamiento, **acuerda:**

**Primero.-** Instar al Gobierno Valenciano a modificar los presupuestos del 2010, en las partidas correspondientes de Cultura y Educación, mediante una ampliación de crédito que devuelva la totalidad del importe de subvención correspondiente a 2009 como mínimo, y que a su vez sean tenidas en cuenta y estudiadas las alegaciones de la FSMCV; en especial la referida al Programa de Financiación Autonómico de Escuelas de Música.

**Segundo.-** Instar a la Generalitat Valenciana a solucionar la deuda pendiente con la FSMCV que asciende a 145.000€ desde 2008.

**Tercero.-** Instar a la Generalitat Valenciana al desarrollo normativo y presupuestario de la “Ley Valenciana de la Música” pendiente desde 1998.

**Cuarto.-** Remitir los acuerdos tomados a la Presidencia de las Cortes Valencianas, a la Presidencia de la Generalitat Valenciana y a la Presidencia de la FSMCV, Presidenta de la FVMP y grupos parlamentarios de Les Corts.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo transcrito, por el Sr. Hernández Vila se da cuenta de cómo la situación de crisis ha afectado a las sociedades musicales que agrupan a 200.000 socios, 60.000 educandos y más de 40.000 músicos.

Recuerda que las Sociedades Musicales valencianas realizan una gran labor en la sociedad valenciana y han cumplido siempre su papel social con independencia de cualquier gobierno en la Comunidad.

Por el Sr. Ferrerons se defiende la política desarrollada por la Generalitat Valenciana de apoyo a las Sociedades Musicales y afirma que de 2000 a 2010, aquella se ha incrementado globalmente en un 150% la dotación para las subvenciones.

Afirma que la Generalitat está haciendo todo lo que puede y si ha existido una demora en el pago de las subvenciones ha sido fruto de problemas coyunturales y que se han firmado convenios para abonar las cantidades pendientes en junio.

El Sr. Alcalde afirma que el Ayuntamiento si ha invertido en la adecuación de aulas e instalaciones en la Casa de la Cultura más de 300.000€ y se ha incrementado la subvención a la Societat Joventut Musical en 4.000€.

Por último advierte que los gobiernos que no protegen las manifestaciones culturales de sus pueblos pierden legitimidad.

Concluido el debate, se produjo la votación con el resultado más arriba reseñado.

A continuación se procede a tratar la cuarta de las Mociones, a iniciativa del Grupo Socialista, declarada de urgencia por diez votos a favor, nueve de los concejales socialistas y uno de la concejal de Coalició Valenciana y siete abstenciones de los concejales del Grupo Popular, e incluida por consiguiente en el orden del día de la sesión.

#### **6.4.- MOCIÓN EN RELACIÓN CON LA POLÍTICA AUTONÓMICA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

El 12 de desembre de l'any 2000, el Consell publicava la Llei de Residus de la Comunitat Valenciana, a fi d'establir el règim jurídic de la producció i gestió dels residus, així com la regulació dels sòls contaminats, a fi de protegir la salut humana i el medi ambient.

Deu anys després:

1. Encara no s'ha creat l'Entitat de Residus de la CV.

En tot este temps no s'ha constituït l'entitat de Residus, eix fonamental sobre el qual havia de vertebrar-se el tractament de residus en la nostra Comunitat. Hauria de proporcionar un marc estable de participació dels sectors afectats en la gestió de qualsevol tipus de residus.

2. Incompliment del principi de minimització o reducció progressiva.

10 anys després de l'aprovació de la Llei Valenciana de Residus continuem incomplint els principis generals que determinen l'actuació administrativa en matèria de residus (art. 15 Llei).

Incomplim el principi de minimització, atès que, cada vegada, continuem produint més residus: en 1996 generàvem 438 quilograms de residus

domèstics/habitant/any. Dotze anys després, en el 2008, la quantitat ha augmentat a 500 quilograms.

3. Incompliment del principi de valoració de residus (per mitjà del seu reutilització, reciclatge o recuperació).

Quin aprofitament traiem als residus abans d'eliminar-los o cap...

- En el 2008, segons la pròpia Conselleria de Medi Ambient, dels 2,5 milions de tones de RSU gestionats en la CV només es recuperen, en es plantes de tractament, 54.000 tones de material reutilitzable (paper, cartò, vidre, tetrabricks i metalls) i 118.000 de compost. Açò vol dir que a penes es recicla el 6%, soterran-se en l'abocador el 94% dels residus.
- Com els expliquem als ajuntaments que paguen entre 35 a 39 Euros/Tona en concepte de tractament, quan el tractament que es porta a terme és 0?

4. Incompliment del principi de proximitat.

- Segons l'art. 15 g) de la Llei Valenciana de Residus, l'esmentat principi s'hauria d'aconseguir "evitant el transport i el trasllat en zones diferents de les de la seua producció". Però actualment, bona part dels residus domèstics de la CV, davant de l'absència de plantes de tractaments i abocadors de rebuig en la pròpia zona on es generen, són traslladats centenars de quilòmetres dins de la pròpia CV o fora d'ella. Amès, són traslladats, no per el seu tractament, sinò per a ser simplement soterrats... Això significa, evidentment, no sols la ruptura de qualsevol jerarquia lògica de sostenibilitat ambiental, sinò també de sostenibilitat econòmica, atès que el ciutadà, per desídia de l'administració, ha de pagar el doble o el triple per mitjà de les corresponents taxes municipals.

No hi ha solucions a curt termini, al ritme actual, en pocs anys, estaran totalment acaramullats els abocadors actuals:

Situació actual:

- El PLA Integral de la Comunitat Valenciana de 1997 establia un període de 5 anys (fins al 2002) PER A CONCLoure TOTES LES INFRAESTRUCTURES Previstes en els Planes Zonals: plantes de residus sòlids urbans, centres de voluminosos, estacions de transferència, ecoparcs, i abocadors de rebuig.
- Estem en el 2010 (és a dir, 13 anys després) i del total de plantes/abocadors previstos en el PIR únicament s'han executat les de Xixona, Villena i El Campello. La resta de plantes en funcionament són totes anteriors al PIR.

Davant d'este retard descomunal, davant d'este flagrant incompliment, sol·licitem una intervenció enérgica del Consell, perquè, d'una vegada per sempre, es reconega la gravetat del problema i en conseqüència es porten a terme les accions necessàries per a resoldre el col·lapse actual.

L'absència de gestió del Consell en esta matèria ha ocasionat importants problemes als valencians i valencianes:

- Danys mediambientals.
- Danys econòmics: Els efectes els suporten els ajuntaments i els ciutadans i ciutadanes a través de les taxes que poden pujar fins al 40%.
- Conflictes socials.
- Conflictes jurídics

Per tot això, el Ple del Ajuntament, per deu vots a favor dels regidors socialistes i la regidora de Coalició Valenciana i set en contra dels regidors del grup popular, **acorda:**

**Primer.-** Finalitzar la totalitat d'Infraestructures (plantes de residus sòlids urbans, centres de voluminosos, estacions de transferència, ecopars i abocadors de rebuig) previstes en els Planes zonals previstos en el Pla Integral de Residus de la Comunitat Valenciana.

**Segón.-** Elaborar, en aquelles zones on les instal·lacions previstes en els Planes zonals encara no estiguen executades, un pla transitori de gestió urgent dels residus sòlids urbans amb la finalitat de consensuar les plantes de recepció i garantir el seu correcte tractament.

**Tercer.-** Confeccionar els instruments de gestió territorial que es consideren més oportuns a fi de compensar els entorns on s'ubiquen les instal·lacions de residus i millorar així, les seues perspectives de desenrotllament.

**Quart.-** Constituir l'entitat de Residus de la Comunitat Valenciana, així com els corresponents Consells de Participació, previstos en la Llei 10/200 de Residus de la Comunitat Valenciana.

**Quint.-** Aprobar el Pla Integral de Residus de la Comunitat Valenciana-2010 d'acord amb el procediment previst en la Llei 9/2006 sobre avaluació dels efectes de determinats plans i programes de medi ambient.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo transcrito por el Sr. Ferrerons se expresa la contradicción en que incurre la moción en la que se pide la realización de infraestructuras para la gestión de los vertidos cuando la Generalitat tan sólo tiene competencias en materia de planificación de las mismas.

Los consorcios, prosigue, son quienes tienen la competencia para ejecutar las infraestructuras y la capacidad y los recursos técnicos necesarios para ello. Aún así recuerda que se han ejecutado el setenta por ciento de las previsiones contempladas hasta 2013, detallando algunos emplazamientos de plantas de tratamiento.

El Sr. Alcalde manifiesta que los consorcios que estaban previstos no se han creado y que, por ejemplo, en el caso del área metropolitana de Valencia debería haber sido el EMTRE quien debiera haber construido las instalaciones.

De todas formas recuerda que en todas las Comunidades Autónomas las infraestructuras se han construido por los gobiernos autonómicos pero aquí quieren hacerlo a costa de los usuarios y por eso sube la tasa de basuras.

Concluido el debate, se produjo la votación con el resultado más arriba reseñado.

Seguidamente, se procede a tratar la quinta de las Mociones, a iniciativa del Grupo Socialista, declarada de urgencia por diez votos a favor, nueve de los concejales socialistas y uno de la concejal de Coalició Valenciana y siete abstenciones

de los concejales del Grupo Popular, e incluida por consiguiente en el orden del día de la sesión.

### **6.5. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PROPONIENDO LA DENOMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS SITUADOS EN EL ÁMBITO ESPACIAL DEL SECTOR 1.1.B DEL MUNICIPIO**

Se considera la conveniencia y oportunidad de proceder a la nomenclatura de los espacios públicos situados en el norte del ámbito espacial del sector 1.1.B del municipio con nombres de Catedráticos estrechamente vinculados a la Comunidad Valenciana y asesinados por ETA: Ernest Lluch i Martín, Francisco Tomás y Valiente y Manuel Broseta Pont.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por nueve votos a favor de los concejales del grupo socialista, siete en contra de los concejales del grupo popular y una abstención de la concejal de Coalició Valenciana, **acuerda:**

**Primero.-** Proceder a la nomenclatura y rotulación de los nuevos espacios públicos situados en el ámbito espacial del sector 1.1.B del municipio, con las siguientes denominaciones:

- Al espacio público, comprendido entre Camí de les Corregudes y C/ Atleta Fausto Albiol, con la denominación de: Plaza Ernest Lluch i Martín.
- Al espacio público, comprendido entre Camí de les Corregudes, C/ la Senyera y C/ Vicente Aleixandre, con la denominación de: Plaza Francisco Tomás y Valiente.
- Al espacio público, comprendido entre Avda. Font de l'or y C/ Vicente Aleixandre, con la denominación de: Plaza Manuel Broseta Pont”.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los organismos oficiales, entidades que proceda, así como a los departamentos municipales correspondientes.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo transcrito por el Sr. Hernández Vila se lleva a cabo la explicación y defensa de la moción.

La sra. Hernández Ferrer, manifiesta que hubiese sido más partidaria de hacer un homenaje conjunto a las 857 víctimas de ETA, incluidos los que no eran personajes públicos, con un monumento o memorial para que no quedasen en el olvido.

El Sr. Ferrerons se manifiesta partidario de haber dedicado una gran plaza dedicado a las víctimas del terrorismo.

El Sr. Hernández recoge la sugerencia y se compromete a preparar una propuesta para estudiar en una próxima comisión informativa, aunque defiende que ahora se de solución a las plazas que ahora nos ocupan.

Concluido el debate, se produjo la votación con el resultado más arriba reseñado.

A continuació se procede a tratar la última de las Mociones, a iniciativa de la concejal de Coalició Valenciana, declarada de urgencia por diez votos a favor, nueve de los concejales socialistas y uno de la concejal de Coalició Valenciana y siete en contra de los concejales del Grupo Popular, e incluida por consiguiente en el orden del día de la sesión.

## **6.6 MOCIÓN DE COALICIÓN VALENCIANA CONTRA LA SUBIDA DEL I.V.A**

Por la concejal de Coalició Valenciana en el Ayuntamiento, se presenta la propuesta de Moción siguiente:

“El sistema economic mundial esta travessant uns dels periodos mes complexos de les ultimes decades, havent-se agravat de forma notable pel fet de que Espanya ha fonamentat el seu creiximent de forma preeminent en el sector servicis i la construccio.

Les politiques del PP i PSOE en els ultims 25 anys han deixat morir la nostra economia productiva i el teixit empresarial; asfixiant al sector primari; venent le empreses publiques mes rentables i fomentant lo que s’ha vengut a dir la “bambolla inmobiliaria” que ha creat una riquea virtual.

Les mides adoptades pel Gocern Central en los ultims dos anys per a lluitar contra la crisi, no soles no han servit per a seguir la senda de la recuperacio dels piazos mes desenrollats, sino que han agravat els efectes de la mateixa, especialment sobre les classes miges, jovers, autonoms i chicotetes i mijanes empreses.

Ademes, el Ministeri d’Economia ha anunciat una pujada de l’impost sobre el Valor Afegit, I.V.A., que ha segut criticada per molts analistas economicos internacionals i la propia Comissio Europea, degut a que grava el consum, fent mes cares les compres.

Per tot lo exposat, proponem els següents:

### **ACORTS**

1.- El Plenari de l’Ajuntament d’Albal insta al Govern Central a que reconsidere la mida d’apujar el I.V.A., i procedisca a la seua retirada, per quant supondra la ralentisacio de la recuperacio economica, ya que es tracta d’un impost que grava directament al consum, per lo que se transllada als ciutadans en el seu conjunt el pago de la factura de la crisis.

2.- El Plenari de l’Ajuntament d’Albal, considera imprescindible que les forces politiques apleguen a un Pacte d’Estat per a superar la crisis, a on se busque el consens en politiques fiscals que beneficien a empreses, autonoms i treballadors, aixina com que se consolide una verdadera economia social, com a pilar Basic de progres i benestar de tots els ciudatans.

3.- Igualment, translladem al Govern Central la necessitat de que s’aborde una tercera descentralisacio de l’Estat, a on es dote a les corporacions locals dels recursos economicos suficients per a donar desposta adecuada a les necessitats dels postres

ciudadans, ya que els Ajuntaments son l'Administració Pública més propera i immediata.

4.- Remetre els acords presos a la Presidència del Govern d'Espanya i al Ministeri d'Economia i Facenda”.

Tras el debate que más abajo se recoge se sometió el texto de la Moción a votación, siendo rechazada por nueve votos en contra, de los concejales del grupo socialista y ocho a favor de los concejales populares y la concejal de Coalición Valenciana,

Con carácter previo a la adopción del acuerdo transcrito por la Sra. Hernández Ferrer se lleva a cabo la explicación y defensa de la moción.

La sra. Hernández Ferrer, se critica la subida del IVA para el consumo que no a afectar a las empresas, ya que son meros recaudadores, sino a todos los ciudadanos en su faceta de consumidores finales, extendiéndose en diversos datos al respecto.

El Sr. Ferrerons se manifiesta partidario de haber dedicado una gran parte dedicado a las víctimas del terrorismo.

El Sr. Ferrerons se suma a las críticas afirmando que será la gente de a pie la que soporte la subida de los tipos y anuncia que el PP apoyará la moción de la concejal de Coalición Valenciana.

El Sr. Hernández Vila expresa que los puntos segundo y tercero de la moción le parecen correctos pero que el resto le parece demagógico. Además detalla diversos productos de primera necesidad como alimentos, medicinas, libros, etc. que no se van a ver afectados por la subida. Aclara, además, que el tipo reducido del IVA no se toca.

Prosigue diciendo que se trata de una redistribución de la carga fiscal y que tan sólo algunos tipos de consumos se verán afectados, pone como ejemplo que un recibo de teléfono de 60€ pasará a rondar los 61€, para demostrar el leve impacto que tendrá la subida en artículos necesarios.

Concluye afirmando que los tipos que más suben son los que gravan las rentas de capital como son los intereses bancarios. De lo que se deduce que la presión fiscal no aumenta sino que se redistribuye.

El Sr. Ferrerons corrige al sr. Hernández Vila en cuanto que la subida a la que se refiere aquel son rendimientos de capital y no al IVA.

La Sra. Hernández Ferrer afirma que con la subida un euro de cada cinco que pague el consumidor serán impuestos sobre el consumo. Aprovecha para corregir al Sr. Hernández Vila y aporta una lista de productos básicos que si se verán afectados por la subida del IVA como el jamón dulce, la sobrasada, etc. y eso afecta a la vida cotidiana de las personas de a pie.

Concluye criticando las subvenciones concedidas para el rescate de los bancos y que simultáneamente se grave a los consumidores.

El Sr. Alcalde afirma que nadie estará conforme nunca con pagar más pero es necesario mantener el Estado del bienestar y hace un repaso acerca de los tipos del



IVA en otros países europeos para demostrar que no somos el país que más presión soporta.

Afirma que él tampoco quiere que la gente pague más impuestos pero al mismo tiempo queremos que el gobierno central haga más transferencias a los Ayuntamientos. Lo cierto es que subiendo el IVA de manera selectiva, afirma, se recaudarán 800 millones de euros más que se podrán redistribuir por el Estado. Añade además que algunas grandes cadenas de distribución de alimentos ya han decidido no repercutir el IVA a sus clientes.

Concluido el debate, se produjo la votación con el resultado más arriba reseñado.

## **7. DACIÓN DE CUENTAS DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

En ejercicio de las atribuciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal, conforme a lo prevenido por el artículo 50.2, en relación con el artículo 104 y siguientes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales (en lo sucesivo, ROF), aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se proporciona información sobre las resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la precedente sesión plenaria de carácter ordinario, así como de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

- **Resoluciones de Alcaldía, de la número 70 de 21 de enero a la número 442 de 17 de marzo de 2010.**

Conforme a lo previsto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía núms. 2010/70 a 2010/442, que han sido distribuidas mediante copia en soporte informático.

Por la Alcaldía-Presidencia se autorizan las intervenciones de los señores concejales siguientes:

La sra. Hernández Ferrer manifiesta que con referencia a unas Resoluciones sobre nóminas y como anteriormente se dijo en el pleno del presupuesto que no se iba a incrementar el personal, ha comparado una del mes de octubre de 2009 y otra de febrero actual y existe una diferencia del 21%, con un incremento de 54.900€ y le gustaría saber a que es debido ese incremento tan importante?

Asimismo quiere felicitar al Sr. Alcalde por haber archivado el expediente disciplinario iniciado a un funcionario, como consta en la Resolución nº 113.

Manifiesta la misma concejal sobre una Resolución del sorteo de viviendas que se diga cuando se van a iniciar las obras y si se sabe la fecha.

La sra. Hernández Ferrer y sobre el comentario realizado por la Alcaldía en el pleno de 28 de enero pasado de no recordar si se pagó o no una gratificación por asesoramiento en la compra de un programa de recaudación de 174.000€, quiere aclarar que según la Resolución nº 1871 de 2009 se aprobó el pago de 1.000 € a un técnico de la Diputación, a razón de 100€/día, entre los meses de julio y agosto, por el asesoramiento al Ayuntamiento en la adquisición de un programa de recaudación y que al final se compró el mas caro de los ofertados.

Termina su intervención preguntando porqué en las Bases de la oposición de dos plazas de conserje, que se publicaron en el DOCV, y en las cuales en el segundo ejercicio figuraba la calificación como Apto o No Apto pero que luego se ha puntuado con notas y esa media es lo que ha dado la puntuación a los aspirantes que han ganado.

La concejal M<sup>a</sup> José Hernández reconoce sobre el pago al técnico de Diputación que, efectivamente como dijo la sra. Hernández Ferrer vino una persona durante varias veces a las reuniones, como experto para asesorarles, para elegir el programa a los técnicos encargados en las mesas de contratación.

Con referencia a las bases de conserjes y recordándole a la concejal que está invitada a presenciar las mesas generales de negociación, que ésta aprobó unas bases que la Generalitat obligó a cambiar y prohibió que esa prueba fuera calificada con Apto o No Apto, como ocurre en otros municipios, y sí con puntuación, luego le reitera que el sistema fue impuesto por la Generalitat y no por el Ayuntamiento.

Referente a lo cuestionado de las nóminas se comprobará y se le informará lo correspondiente.

Por el Sr. Alcalde referente al gasto del programa de gestión tributaria, al cual pone mucho énfasis la concejal, quiere aclarar que el profesional que asesoró es un funcionario cualificado de la Diputación desde hace muchos años como jefe de asesoramiento de los municipios y que él conoció cuando trabajaba allí, considera que se ha elegido la mejor propuesta y que era un gasto necesario para poder ir incrementando los medios a través de los cuales puedan hacerse más gestiones. Continua manifestando que es un dinero muy bien empleado y que se ha elegido esa oferta porque es de una empresa dedicada a la recaudación y que además hace programas informáticos que mejoran la gestión económica municipal.

Considera la Alcaldía que si la concejal necesita más información sobre el asunto, la sra. Tesorera estará a su disposición para explicarle cualquier duda.

La sra. M<sup>a</sup> José Hernández quiere matizar que era el único programa que estaba adecuado, por ese mismo precio, para hacer gestiones en Internet desde casa y que las otras ofertas presentadas se tenían que incrementar con otros programas y además cree que se tiene que ir evolucionando con las nuevas tecnologías.

- **Actas Junta de Gobierno Local.**

Por haberse distribuido con la debida antelación, los señores concejales se dan por enterados de las actas puestas a su disposición correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, en fechas 14 y 28 de diciembre de 2009, 11 y 25 de enero, 8 y 15 de febrero de 2010.

- La sra. Hernández Ferrer manifiesta que en un acta se aprueba la renovación del contrato de la radio, aprobado en el 2008, a la misma persona que había y por una cuantía de 24.000€ al año, IVA incluido, y como se utiliza el procedimiento negociado sin publicidad por bajo importe pero, casualmente, lo mismo que ocurrió en el contrato del periodista se invitan a tres empresas y que casualidad que no se presentan mas ofertas que la de la persona a la que se le ha adjudicado y con un aumento de 10.800€/año a los 24.000€ actuales.

- Quiere dejar constancia que actualmente para celebrar las bodas civiles en el Ayuntamiento tienen que pagar 130€ por la utilización del salón de actos, igual que ocurre por la utilización de la Ermita de Santa Ana.

- Comenta también que se ha vuelto a renovar el contrato de los asesores de urbanismo, por 50€/hora, asesor urbanístico, 35€/hora y 25€/hora a los asesores jurídicos.

Por el sr. Ferrerons se manifiesta lo siguiente:

- Sobre el asunto de la radio quiere manifestar que lo dicho anteriormente por la concejal a ellos también les ha extrañado la renovación a partir de enero.

- Asimismo referente a la renovación de los asesores de urbanismo, también les llama la atención que en estos tiempos, porque evidentemente el trabajo no es el mismo, y siguen renovando a los asesores.

- También quiere que se le informe sobre lo que dice el acta del día 11 de enero, de las notificaciones del PAI de Catarroja "Nou Mil·lenni" a este Ayuntamiento.

Contestando el sr. Secretario que por imperativo legal se debe notificar a todos los posibles afectados en los procedimientos y que se han recibido ya otros emplazamientos de otros recursos.

- Referente a la Sentencia de Juan Pérez-Serrano Gil solicita información porqué se condena al Ayuntamiento a pagar 13.646€, intereses y costas.

A esto se contesta por la Alcaldía que la sentencia es por intereses del arrendamiento de los locales de la calle San Vicente y que todos los concejales conocían.

Por el sr. Alcalde sigue contestando a las cuestiones realizadas sobre las viviendas de vpo que él mismo habló con la empresa Proalba para interesarse por la fecha de inicio de las obras y que le manifestaron que al no obtener la financiación correspondiente no sabían si podrían edificar pero que se buscarían otras opciones a los compradores, aunque no ocurre lo mismo con la promoción de Futur Habitat que ya ha comenzado las obras.

Por lo requerido del contrato de la radio manifiesta que se sigue el procedimiento habitual y se invita a tres personas o entidades pero que si no presentan ofertas el ayuntamiento no puede hacer nada pero que ellos hacen lo correcto, y referente al incremento de precio, considera que es lo justo para el trabajo que realiza y que el de ahora corresponde a todo el año.

Sobre el pago de las bodas civiles quiere aclarar que a los vecinos de Albal se les casa sin ningún importe, no así a los que quieren celebrar la boda y no son vecinos de Albal, a los cuales se les invita a que ingresen voluntariamente el importe de 130€, manifestando asimismo que para ellos representa un esfuerzo añadido y un tiempo extra, que por supuesto no cobran, como sí cobran todos las asistencias a las comisiones, pero cree que debe ser así y se hace para beneficio de todos los albalenses.

Sigue la Alcaldía aclarando que la renovación de los asesores de urbanismo se ha hecho porque previamente han estado desarrollando el plan de pluviales y anillo eléctrico y aunque ahora no es el mismo trabajo si que hace falta su asesoramiento, pero se les ha reducido los días.

Respecto a este asunto el sr. Arturo Hernández quiere puntualizar que a los asesores de urbanismo se les ha renovado para que puedan terminar de desarrollar los proyectos del plan de pluviales y anillo eléctrico iniciados por ellos mismos, pero que es un dinero considerado como adelanto ya que han revisado y supervisado los proyectos pero que cuando se ejecuten los mismos y se cobren las cuotas se recuperará el dinero.

Por la sra. M<sup>a</sup> José Hernández quiere contestar el asunto de las nóminas porque ya conoce el motivo del incremento y es que por una parte el 0,3% del incremento de los jornales y el incremento también corresponde porque se han contratado a 29 ó 30 personas por la realización de un Taller de Empleo o curso de formación y que el importe de esos sueldos luego se recuperará cuando se cobren las subvenciones.

## **8. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

No se presentan asuntos a tratar

## **9. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 82.4, en relación con el artículo 97.6 y 7. del ROF citado, la Presidencia concede la palabra a los miembros de la Corporación para que formulen las preguntas que consideren oportunas, solicitando intervenciones los concejales siguientes:

Por la sra. Hernández Ferrer se pregunta que finalizado el término de presentación de plicas cuantas ofertas se han presentado para la compra de las parcelas de Santa Ana?

Sobre unos comentarios con referencia a la Residencia quiere saber porque hay personal eventual que cobra más que el personal fijo de la Residencia.

Cuales son los criterios de selección para las personas que se contratan para los talleres de empleo porque, aunque el dinero venga como subvención, si que se eligen desde el ayuntamiento?

Desea saber si es verdad que las subvenciones del Plan E se van a reducir de los tributos que recibe el Ayuntamiento del Estado.

Con referencia a la plaza de fisioterapeuta, que sí se creó en el Centro de Salud, pero no así la de médico rehabilitador y por lo tanto la gente tiene que ir a Silla, junto con otros municipios, y el servicio está colapsado, y el personal tiene que esperar mucho tiempo la cita, por lo tanto, le gustaría saber si se ha hecho alguna gestión sobre el asunto.

Sobre los contenedores de reciclaje que se han quitado de las calles por el cambio de la empresa concesionaria del reciclaje, saber cuando se van a colocar de nuevo los contenedores.

Referente a la Av. Corts Valencianes manifiesta que no tiene lógica que la única entrada importante del pueblo ¿porque tiene que ser de salida cuando lo normal es que en la mayoría de municipios la calle principal te conduce de entrada al centro o a la Casa Consistorial y no ocurrirá lo mismo en Albal?

Respecto a una función de teatro realizada el día 3 de febrero en la Casa de la Cultura y que según algunos asistentes consideran que no era adecuado para menores por su contenido y por su vocabulario y solicita se tenga en cuenta para otras veces hacer actuaciones según edades.

Por último, quería explicarle a la concejal Hernández Vila que han sido dos veces las que la misma le reprocha el que si no asiste a la apertura de plicas es porque no quiere porque ella también está trabajando y lo puede solucionar, por lo que le aclara que la ventaja sobre ella es que su horario es de mañana y puede compensar las horas por la tarde pero no le ocurre a ella lo mismo ya que su horario es de mañana y tarde.

Por el sr. Ferrerons se pregunta lo siguiente:

Acerca de las obras de la calle Mauro Guillém, recientemente realizada la canalización de la acequia, está hundiéndose el pavimento por lo que pregunta si se tiene en cuenta su garantía para el arreglo.

Asimismo quiere dejar constancia de la queja de un vecino de que en las calles Santiago Miralles y Alcácer por la zona de la calle Colón no existen rampas para poder acceder con silla de ruedas por lo que solicita se compruebe para solucionarlo.

También ha recogido la queja de unos vecinos del final de la calle l'Eixample porque disponen de vados en sus viviendas pero aún así les aparcan y no pueden hacer uso del mismo.

Continua el sr. Ferrerons manifestando, sobre unos datos que le han comentado, los precios de la piscina cubierta de Albal comparándolos con los precios de la piscina de Torrent con una tarifa similar se incluye el spa y otros servicios y, si la gestión es de la misma empresa, solicita se interese por ello.

Con arreglo a la apertura de plicas realizada para el asunto de la "ludoteca y escòla matinera" y que al no poder asistir a la misma, pregunta si el personal de monitores seleccionado se tiene en cuenta, igual que en la empresa de limpieza, para que sean elegidos jóvenes de la localidad.

Finalmente, sobre la oposición de los conserjes, manifiesta que las plazas han provocado malestar entre algunos interesados porque, previo a su realización, ya se sabía quien iba a entrar, incluso superando a gente con estudios y justo las dos personas que han superado a los demás en el psicotécnico y que además no saben hablar valenciano, teniendo además la duda de que plazas concretas han ocupado.

Por el sr. Juan Romero agradece que se le conceda el turno de palabra y manifiesta se le aclare el porqué se ha retirado la placa que en su día se colocó en la

inauguración de la Casa de la Cultura con el nombre del sr. Agustín Zacarés y que, aunque se ha colocado en otro lugar, no se merece que haya sido desplazada la placa por haber sido el Alcalde que la inauguró y fue muchos años alcalde de este municipio por lo que solicita se vuelva a colocar la misma en el "hall" del edificio donde todos puedan verla.

Por la Presidencia se concede la palabra a los concejales que deben contestar a las preguntas realizadas.

El sr. Ramírez Navarro, concejal de tráfico, informa sobre los contenedores del reciclaje, que se están volviendo a colocar en su sitio y si se ha tardado es porque han tenido que hacer muchos viajes por diferentes razones.

Referente al estacionamiento en vados de la calle l'Eixample explica que al tener muy cerca una escuela infantil provoca que varias veces al día se aparque mal pero es sólo por unos minutos para poder dejar a los niños en el colegio como ocurre en la cercanía de otros centros.

Por la sra. Cebrián Fernández, concejala de sanidad, se contesta a lo interesado del médico rehabilitador, que por efecto de la ratio del número de pacientes se tiene que ir a Silla a la consulta y que se han hecho muchas gestiones en la Consellería para la dotación de más personal especialista, lo mismo que ocurre con el tema de la extracción de la sangre para analíticas, pero que no está en su mano la decisión sino que es por la ratio.

Por el sr. Galán Chiralt, concejal de obras, se aclara sobre el hundimiento del pavimento en la calle Mauro Guillén que efectivamente hay dos puntos que incluso pueden provocar accidentes y que se tiene en cuenta para que se solucione lo más rápidamente posible.

Referente a las rampas de la calle Alcácer y Santiago Miralles se ha estado mirando ese sector lo mismo que por la calle Beniparrell, para instalar las rampas que se tienen que realizar, incluso manifiesta que en la calle l'Eixample cuando esté terminada no habrá que subir ni bajar rampas por las personas, sino serán los vehículos.

El sr. Arturo Hernández contesta a lo preguntado de la piscina cubierta que en Torrent tiene unas instalaciones mucho más grandes en cuanto a dimensiones pero no así en su equipamiento, si bien es cierto que es más económica no corresponde así a todos los servicios que se incluyen en el de aquí y que además en Torrent existen más de 7.500 abonados por lo que pueden ofrecer unos servicios diferentes, aunque los precios no se han llevado al pleno para poder revisarlos detenidamente antes de su aprobación.

Referente a la cuestión de las plazas de las oposiciones quiere manifestar que desde hace más de seis años se ha intentado regular muchas situaciones del personal al servicio del Ayuntamiento y ahora, siempre respetando la normativa vigente, se ha intentado regular los procesos selectivos para dotar al ayuntamiento de una plantilla estable porque anteriormente había personal con prórrogas de trabajo y otros interinos con muchos años de servicio, casi un 44%, En cuanto a este asunto informar que últimamente los tribunales son designados sin haber ningún político en ellos, por cinco o siete miembros, y aunque no se haya dicho, ha habido otro proceso en las mismas fechas y que ha permitido que entraran seis personas en el Ayuntamiento y cinco

personas que no son de esta localidad y referente a este proceso comentado le extraña porque unos son comentados y otros no y parece que se proteste a los que han entrado que son vecinos de Albal y que no ha tenido nada que ver ni el Alcalde ni los concejales que no estaban en el tribunal.

Sobre las parcelas de Santa Ana informa el sr. Hernández Vila que hasta hoy mismo a mediodía, no se había presentado ninguna oferta.

Por M<sup>a</sup> José Hernández, para finalizar el asunto, aclararle a la sra. Hernández Ferrer sobre su horario y quiere matizarle que ella trabaja cuarenta horas con dos tardes a la semana y que está obligada a ir a recuperar las horas que está por las mañanas en el Ayuntamiento, aunque sea muchas veces a mediodía.

Asimismo le informa a lo preguntado del personal de la Residencia que se está realizando un Taller de Empleo de Reciclaje, con tres especialidades, y uno es de auxiliar de geriatría y las prácticas las hacen en la Residencia, además esos contratos son de formación por lo que no tienen coste de seguridad social ni desempleo, el importe es el 120% sobre el salario mínimo interprofesional y respecto al personal de la Residencia de acuerdo al grupo al que pertenecen aparte del sueldo tienen un complemento de destino y un complemento específico por lo que habría que comprobar esas diferencias a que se deben aunque si bien es verdad las personas de los cursos no tiene deducciones, lo que puede que influya en su cuantía.

El sistema anterior de selección de los talleres de ocupación era la remisión por la oficina de ocupación de Catarroja de unos listados para la selección de personal por los Ayuntamientos, pero en estos últimos años como son unos cursos muy golosos, se designa una Comisión técnica y un supervisor, para valorar tanto a los técnicos integrantes como a las personas que se admitían a los cursos, y que un técnico de Servicios Territoriales de Valencia fue el encargado de tutelar al tribunal del Taller.

Por la Presidencia quiere finalizar contestando las cuestiones que faltan por informar y en primer lugar aclarar sobre las subvenciones del Plan E, que las mismas se concedieron por el gobierno para ayuda de los municipios y no se van a deducir de las aportaciones del Estado.

Con referencia a la dirección en sentido salida de la Av. Corts Valencianes quiere aclarar que esa cuestión se ha tratado con algunas discrepancias, incluso en su grupo, pero que al final lo que debe primar es el informe técnico que aconseja se traslade la mayoría del tráfico fuera del acceso principal de la población pero, no obstante, si con posterioridad se considera que debería modificarse pues se cambiará.

Por lo manifestado referente a los horarios de las reuniones por la mañana tiene que pensar la sra. Hernández Ferrer si quiere ser alcaldesa, que la administración en su mayor parte es con horario de mañanas.

Por el sr. Sánchez Galán con referencia a la representación teatral “Los defectos y las virtudes” manifiesta que él si asistió y que no hubo protestas por los asistentes ya que se hizo en tono de humor, también considera que si se tuviera que calificar sería “para todos los públicos”.

En el pleno ordinario anterior sobre la subestación eléctrica del municipio se dijo que se había hecho una conducción al municipio de Alcasser y gratuita por lo que, solicitado informe a Iberdrola, se nos ha comunicado que si que existe un contrato por



15491 kw pagado por el PAI de Alcasser y que después, además de que el importe total de nuestro convenio es inferior al importe total que ellos han pagado porque con anterioridad se había negociado nuestro precio por las molestias al encontrarse la subestación en el municipio, y además con el cargo de la agrupación de propietarios se ha dejado una instalación de unos tubos para posteriores necesidades.

Respecto al mismo asunto el sr. Galán Chiralt ratifica que el comportamiento de Iberdrola si hubiera que calificarlo sería de matrícula de honor.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó esta por la Presidencia, siendo las veintidós horas cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el Secretario se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

**Vº.Bº.  
EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

**Fdo.: Ramón Marí Vila**

**Fdo.: Antonio Montiel Márquez**